



R.D. N° 165 DG-INSN-2025

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

RESOLUCION DIRECTORAL

LIC. ARMANDO LULLOA FLORES PEDATARIO INSN Reg:.....

Lima 21 de Abril de 2025

VISTO:

El Memorando N° 026-CD-INSN-25, mediante el cual el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita la aceptación de las Donaciones Nacionales de Medicinas, Equipos, Material Médico, Fungibles y Otros, en favor de nuestra Institución.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema de Abastecimiento, el cual tiene la finalidad de establecer los principios, definiciones, composición y procedimientos del Sistema propiamente dicho, asegurando que las actividades del sistema público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articuladas e integradas bajo el enfoque de la gestión;

Que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de julio del 2019. Establece en el numeral 1 del artículo 5° que: "la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector ejerce entre sus funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes y muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, concordantemente, el numeral 6.2 del artículo 6° refiere: "Las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, en el ámbito de su respectivas competencias(...), señala una de las responsabilidades sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N°1439, que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivos ámbitos para la verificación del uso y destino de los mismos.

Que en razón a ello y en virtud del marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales, que es la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante la "Directiva", la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que la Directiva dispone en su artículo 7° que: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

www.insn.gcl.pe

Av. Brasil 600 Breña, Lima 5, Perú Central (511) 330-0066 Teléfono: 424-0217 webmaster@insn.gob.pe



ES COPIA FIEL



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, según lo dispuesto en el número 8.1 del artículo 8° señala que: *"el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrecen un bien mueble en donación"*, así mismo refiere en su numeral 8.2 que: *"el donatario es la entidad u organización de la entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros"*;

Que, el número 9.3 del artículo 9° de la Directiva refiere que: *"La Oficina de Control Patrimonial (OPC)", en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elaborará el informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la presente Directiva, dispone que: *"la decisión del donatario por la cual se acepta la donación emitida mediante resolución por el titular de la entidad u organización de la entidad o quien éste delegue, dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda, luego de emitida la resolución, se suscribe el acta de entrega -- recepción, conforme el anexo 2"*;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el informe técnico y la resolución de aceptación de la donación a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimoniales y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido la Directiva establece en su artículo 16° las causales de alta que son: *a) aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, de las causales citadas de la presente alta se efectúa a través de aceptación de donación;*

Que, a través de la Carta de Donación del 20 de Enero del 2025, Declaración Jurada **LA SEÑORA FLOR E. ESPINOZA TAPULLIMA**, quien otorga en calidad de donación lo siguiente: 01 Balón de Oxígeno de 10M3, por el valor total de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles), con ello manifiestan su voluntad de donar de manera libre y gratuita el bien, a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño, el que se encuentra en calidad de nuevo y en buenas condiciones de uso;

Que, mediante Memorando N° 021-CD-INSN-2025, el Acta de Apertura N° 020-INSN-2025, y la Nota de Entrada de Almacén N°2314-2025, se registra la entrega y recepción de los bienes indicados líneas arriba a favor del INSN.

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Central (511) 330-0066
Teléfono: 424-0217
webmaster@insn.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Directiva, se evaluó la documentación que sustenta la transferencia en la modalidad de donación a favor del INSN, para el proceso de aceptación de la donación, recomendando aceptarla, para cuyo efecto dicha donación se encuentra registrada en el libro de actas de donaciones (duodécimo libro), folio 175 de la Oficina de Logística – Unidad de control y distribución de bienes-Comité de donaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que según el informe técnico N°001-UCVP-INSN-2025, la Oficina de Control Patrimonial, señala que el bien que se propone ser transferido en la modalidad de donación a favor del INSN, lo que debe considerarse en el siguiente cuadro:

Table with 8 columns: N°, Detalle, Marca, Cantidad, Modelo, Serie, Color, Valor S/. Row 1: 01, Balón de Oxígeno 10m3, 01, TOTAL DE DONACIÓN, S/ 400.00

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y mediante las facultades delegadas a la Oficina Ejecutiva de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de 01 Balón de Oxígeno de 10 M3, valorizado en S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles) y que según las características detalladas sea destinado al INSN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el alta patrimonial y contable de los materiales mencionados en el artículo 1° de la presente resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística la incorporación al registro patrimonial y contable de la donación, mediante el registro en el módulo de patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta la característica y el valor descrito del material.

ARTICULO CUARTO: AGRADECER a la SEÑORA FLOR E. ESPINOZA TAPULLIMA, por la donación a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600 Breña, Lima 5, Perú Central (511) 330-0066 Teléfono: 424-0217 web.master@insn.gob.pe

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and stamp of LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES, FEDATARIO INSN, Reg: 178

BICENTENARIO DEL PERU 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de Estadística e Informática, publique la presente resolución, en la página web Institucional.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Signature]
M.C. CARLOS URBANO DURANO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 • R.N.E. 18686

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

[Signature]
LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES
FEDATARIO INSN
Reg:.....

TRANSCRIPCIÓN:

- () Dirección de Logística del MINSa
- () Dirección General del I.N.S.N.
- () Oficina Ejecutiva de Administración del I.N.S.N.
- () Órgano de Control Institucional del I.N.S.N.
- () Oficina de Logística del I.N.S.N.
- () Oficina de Asesoría Jurídica del I.N.S.N.
- () Oficina de Estadística e Informática del INSN,
- () Unidad de Control y Distribución de Bienes del I.N.S.N,
- () Unidad de Verificación y Control Patrimonial del I.N.S.N,
- () Comité de Donaciones del I.N.S.N.

CUD/zulema

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Central (511) 330-0066
Teléfono: 424-0217
webmaster@insn.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

